



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	5 ABR 2002 <input type="checkbox"/>
Exp. N° 4544 Letra H	

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar disposiciones que permitan ordenar y determinar en los espacios del dominio público municipal que bordean la Laguna de Monte, el establecimiento de las actividades y emprendimientos de tipo turístico-comercial,

Que el programa a desarrollar debe conducir a la organización de los espacios, sin olvidar la necesaria protección de los recursos naturales y paisajísticos-

Que para la implementación de acciones tendientes al mejoramiento y diversificación de la infraestructura turística resulta indispensable recurrir a la participación e intervención de entidades intermedias y/o iniciativas y capitales privados,

Que es deseo de este Departamento Ejecutivo y de la comunidad toda, asignar a la actividad turística la importancia que merece, ya que este sector ocupa un lugar destacado dentro de la economía regional por la significativa generación de fondos derivados de las inversiones que realizan los turistas que eligen esta zona para su descanso y recreación,

Por ello El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 2912

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo para realizar la delimitación de sectores de espacios públicos para otorgar en concesión la ocupación y explotación turística y comercial de distintas áreas comprendidas por el camino perimetral y la ribera de la Laguna de Monte. -

ARTICULO 2º: Los sectores a delimitar, se dispondrán de acuerdo a las siguientes categorías-

- a) **Sectores para "Kioscos":**
- Contarán con un espacio de entre 50 y 1 00 metros por todo el ancho entre la calle y la ribera de la laguna.
 - Serán abiertos y libres al público.
 - No tendrán alambradas ni cercos perimetrales.
 - En los mismos no se permitirá acampar ni hacer fuego.
- b) **Sectores para "Recreos":**
- Contarán con un espacio de 200 metros por todo el ancho entre la calle y la ribera de la laguna.
 - Contarán con un cerco perimetral de tablas de madera dura en una altura máxima de 0,90 mts..
 - Baños para público de ambos sexos.
 - Equipamiento a proponer y definir con el oferente. (mesas, sillas, parrillas individuales, bar, restaurante)



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires


- Equipamiento a proponer y definir por los oferentes:
- * proveeduría poli rubro
 - * tomas de electricidad para acampantes.
 - * parrillas.
 - * cabañas
 - * restaurante

ARTICULO 3º: Para el otorgamiento de las concesiones, se llamará a Licitación procurándose la participación e intervención de capitales e iniciativa privada y/o entidades intermedias de bien público. –

ARTICULO 4º: Artículo 4º: Una vez que el D.E. Municipal confeccione el proyecto sobre la delimitación de espacios públicos sobre la ribera de la Laguna de Monte, deberá ser elevado a este Honorable Cuerpo para su análisis y tratamiento. –

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 4 días del mes de abril de 2002. –


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE